

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

CLASIFICACIÓN	TRÁMITE		x	OPA (Otro Procedimiento Administrativo)		
OBJETIVO	Expedir certificados de exportación para sustancias fiscalizadas o productos que las contengan, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones especiales referentes al comercio internacional.					
ENLACE WEB	https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T25391 https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/FNE/site/fne/Default.aspx					
DOCUMENTOS REQUERIDOS AL SOLICITANTE	1. Certificado de importación 1 original(es) Expedido por la autoridad competente del país importador. Aplica para sustancias y productos que las contengan de las listas amarilla de estupefacientes, verde de sustancias psicotrópicas y lista roja de sustancias precursoras. Nota: De acuerdo con las disposiciones del país importador, el certificado de importación puede ser emitido y presentado de forma física o digital. 2. Solicitud del usuario, donde se especifique la aduana de salida y la descripción de la mercancía que se pretende exportar.					
PUNTOS DE ATENCIÓN	Unidad Administrativa Especial – Fondo Nacional de Estupefacientes CI 25D #100-12- teléfonos (601) 3305010 Ext. 3161 -3250-3242 Bogotá D.C. Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua para Bogotá.					
REALIZADO EN LÍNEA	No disponible	REQUIERE PAGO		No	DETALLES	No
DIRIGIDO A	Persona Natural y Persona Juridica					
MEDIO DE SEGUIMIENTO DEL USUARIO	Teléfono fijo o presencial	(601) 3305010 CI 25D #100-12	Correo electrónico	fne@minsalud.gov.co	Página web	Seguimiento a radicado Orfeo https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 días hábiles.					
DEFINICIONES	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN: Documento expedido por la autoridad nacional competente del país exportador, con destino a los homólogos de los países importadores de estupefacientes, psicotrópicos y precursores provenientes de Colombia, donde se relacionan los datos de la exportación autorizada por la autoridad. CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN: Documento homologado internacionalmente correlativo al permiso de importación de una sustancia estupefaciente, psicotrópica o precursora, que certifica que la sustancia o producto cumple con los requisitos previos y puede ser despatchada desde el país exportador. PAIS DE COMPRA: Es el país en el que reside la sociedad compradora PAÍS EXPORTADOR: País o territorio del cual ha salido			PEN-ONLINE Sistema digital de comunicación electrónica, suministrado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para la notificación previa a la exportación de sustancias y productos incluidos en los Cuadros I y II de la Lista Roja de Precursores de la Convención de 1988. PRENOTIFICACIÓN Documento de comunicación entre las autoridades que regulan y fiscalizan las sustancias controladas en los diferentes países, expedido previamente a una exportación de sustancias o productos incluidos en el Cuadro I de la “Lista de Precursores y Sustancias Químicas utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas sometidas a Fiscalización Internacional”, acogida en la “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988”. ORFEO: Sistema de Gestión Documental y de Procesos.		

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

	efectivamente la mercancía con destino a otro país o territorio, como consecuencia de una transacción de carácter internacional.	
--	--	--

POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

1. Todas las solicitudes de Certificados de Exportación deben ser direccionadas a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.
2. El solicitante previamente debe cumplir con:
 - Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes que incluya la facultad de exportar, cuando corresponda; ser licenciario de fabricación de derivados de cannabis psicoactivos, derivados no psicoactivos y/o licenciarios de cultivo de cannabis.
 - Cupo que permita la exportación cuando corresponda.
 - Contar con el código de liberación de lote o código de aprovechamiento cuando no haya lugar a liberación, tratándose de derivados de cannabis psicoactivos.
3. El solicitante del certificado de exportación debe ser el inscrito ante el FNE, licenciario de fabricación de derivados de cannabis psicoactivos, derivados no psicoactivos, licenciarios de cultivo o agente aduanero. (Nombre, dirección, teléfono, ciudad, país).
4. Para la expedición de certificados de exportación se hace necesario verificar en la página de la JIFE la previsión confirmada al país importar al momento de expedir dicho certificado. La cantidad solicitada en el certificado de importación no debe exceder el total de la previsión confirmada del país de destino y se deberá considerar las exportaciones previamente realizadas a dicho país.
5. Para la expedición de un certificado de exportación de una sustancia o producto incluido en la Lista Roja de Precursores de la Convención de 1988, el Fondo Nacional de Estupefacientes emite la pre notificación, a través del sistema PEN-ONLINE, y no se expedirá el certificado al usuario, hasta tanto la transacción no haya sido aprobada por este país o no haya transcurrido el tiempo mínimo establecido como límite de respuesta para rechazar la exportación.
6. Para la expedición de un certificado de exportación de una sustancia o producto incluido en la Listas I, II y IV de Estupefacientes emanada de la Convención de 1961 o una sustancia o producto incluido en los cuadros I o II de la Lista Verde de Psicotrópicos emanada del Convenio de 1971, se deberá exigir la presentación previa de un Certificado de Importación original expedido por la Autoridad Nacional Competente (homólogo) del país importador, que cumpla con lo establecido en los artículos 31 de la Convención de 1961 y 12 del Convenio de 1971. De acuerdo con las disposiciones del país importador, el certificado de importación puede ser emitido y presentado de forma digital.
7. Los certificados de exportación tendrán la misma vigencia que el Certificado de Importación que los respalda.
8. Dado que se puede realizar la exportación parcial de una mercancía previamente autorizada, en el caso que se solicite un nuevo certificado de exportación para esta misma mercancía, se deberá presentar la declaración de exportación; de tal forma que se pueda llevar a cabo una anulación y sustitución parcial del certificado de exportación previamente emitido.

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

9. Se debe tener en cuenta que para algunos países es válido que bajo un único certificado de importación se puedan realizar importaciones parciales bajo diferentes certificados de exportación. Siempre y cuando no exceda la cantidad autorizada y se verifique las exportaciones previas mediante las declaraciones de exportación.
10. La aduana de salida de mercancías fiscalizadas no estará restringida a Bogotá D.C, ni el transporte por vía aérea. El usuario deberá manifestar de forma explícita dicha información en su solicitud. Por solicitud del usuario o de la agencia de control de drogas del país importador, podrá incluirse la información de otros roles como son: el facturador, el vendedor o el consignatario, entre otras, siempre y cuando no se cambien el rol del exportador-importador.

La identidad o descripción comercial del producto a exportar, en caso de que se trate de un preparado o producto terminado, debe coincidir con la establecida en el registro sanitario y la resolución de inscripción, especialmente en caso de tratarse de un medicamento. Si se trata de medicamentos con formas farmacéuticas líquidas, deberá incluirse no solo la concentración del principio activo sino también la presentación farmacéutica o volumen de la unidad farmacéutica, incluso si el nombre registrado ante el INVIMA no lo incluye, también se puede expresar en unidades farmacéuticas
11. Teniendo en cuenta las convenciones de 1961 y 1971, los certificados de exportación se expiden obligatoriamente, para sustancias o productos de las secciones I, II y IV de las Lista Amarilla de estupefacientes y de los Cuadros I y II de la Lista Verde de psicotrópicos, ya que son requeridos por las autoridades del país importador para permitir la entrada de la mercancía a su territorio, conforme lo disponen los acuerdos internacionales. Para las demás sustancias y productos de la Lista Verde de psicotrópicos o de la Lista Roja de Precursores, se podrán expedir certificados de exportación a solicitud del usuario, siempre y cuando se requieran por parte del país importador como soporte para permitir la entrada de la mercancía. Para los preparados de la sección III de la Lista amarilla de Estupefacientes, no es necesaria la emisión de certificado de exportación. Para las demás sustancias de fiscalización nacional, se debe verificar que como mínimo las sustancias sean controladas también en el país hacia el cual serán despachadas y como consecuencia de ello se adjunte un certificado de importación original.
12. No obstante, por compromisos internacionales y lo establecido en las Resoluciones N° 2335 y 3962 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, la exportación desde Colombia de preparados que contengan efedrina o pseudoefedrina siempre deberá realizarse previa obtención de un certificado de exportación expedido por el Fondo nacional de Estupefacientes para cada despacho.
13. El tiempo de respuesta que se precisa como meta para este trámite es de 15 días hábiles, entre radicada la solicitud y expedido el certificado u oficio.

REQUISITOS LEGALES

REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
Convención de 1961 Sobre Estupefacientes	Toda la Convención
Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	Todo el convenio
Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y	Toda la Convención.

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

REQUISITOS LEGALES	
REQUISITO	DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO
Sustancias isotrópicas de 1988	
Ley 13 de 1974 (aprueba Convención de 1961)	Toda la Ley
Ley 43 de 1980 (aprueba Convención de 1971)	Toda la Ley
Ley 67 de 1993 (aprueba Convención de 1988)	Toda la Ley
Ley 9ª de 1979 (Código sanitario)	Artículo 464.
Ley 30 de 1986, (Estatuto de Estupeficientes)	Capítulo IV
Decreto 3788 de 1986, (Reglamenta Estatuto de Estupeficientes)	Artículo 33
Decreto 205 de 2003 (Estructura y funciones del Ministerio de la Protección Social)	Artículo 20
Decreto 2510 de 2003 (exportación de medicamentos de uso humano sin registro sanitario).	Todo el Decreto
Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social (Norma para la importación, fabricación, transformación, distribución, exportación y uso de sustancias de control especial y productos que las contengan.)	Capítulo XI.
Resolución N° 3962 de 2009 del Ministerio de la Protección Social	Artículo 7°
Decreto 811 de 2021 y la Resolución 227 de 2022	Artículo 2.8.11.6.9 - Artículo 2.8.11.6.10 - Artículo 2.8.11.6.11 - Artículo 2.8.11.6.13 - Artículo 2.8.11.6.14
Circular 32 del 2020 de Ministerio de Comerio, Industria y turismo	Numeral 7

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE - OPA				
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Radical solicitud de certificación de exportación	El usuario radica la solicitud de certificación de exportación a través de correspondencia física o digital.	Usuario	Solicitud de certificado de exportación
2	Recibir documentación y clasificar Orfeo	Se reciben las solicitudes, documentos y anexos, el funcionario encargado de recibir la correspondencia escanea documento y adjunta en radicado de Orfeo y	Auxiliar administrativo del GIT Recursos y Apoyo Operativo –	Sistema de Gestión Documental ORFEO

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE - OPA				
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		enviar a Coordinador de GIT correspondiente. Envía número de radicado de Orfeo a usuario.	Archivo y Correspondencia de la UAE-FNE	
3	Clasificar el trámite y enviar a profesional asignado	De acuerdo al orden de llegada se ingresa la información relativa a la solicitud con sus documentos y se clasifica conforme al tipo de solicitud. Se asigna radicado de ORFEO al profesional GIT control y Fiscalización responsable del trámite y/o se le entrega los documentos en físico.	Coordinador GIT Control y Fiscalización UAE-FNE	Control del Trámite certificación de importación Sistema de Gestión Documental ORFEO
4	Estudio y análisis de la solicitud verificando cumplimiento de requisitos según la normatividad aplicable, igualmente se hace la verificación de cupos otorgados por la JIFE al país importador, para emisión de concepto (capítulo XI de la Resolución 1478 de 2006) y según directrices internacionales. Digitalización de la información	Validar documentación radicada, estudiar y analizar la solicitud verificando el cumplimiento de los requisitos según la normatividad aplicable, asimismo evidenciando a la fecha, la previsión total del país importador otorgada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. La cantidad solicitada en el certificado de importación no debe rebasar el total de las previsiones del país de destino, teniendo en cuenta las exportaciones que se han efectuado a ese país reportadas y verificadas en la base de datos de certificados de exportación y deduciendo cualquier reexportación que pueda haber tenido lugar para emisión de concepto (capítulo XI de la Resolución 1478 de 2006) y la presentación del respectivo certificado de importación en los casos que aplique. Para derivados de cannabis psicoactivos, no psicoactivos y flor de cannabis se verifica las respectivas licencias, sus modalidades, y cuando aplique su respectivo cupo y liberación de lote. Se ingresa información a base de datos GMTF23, asignando un número de pedido de exportación.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización.	Base de datos de certificados de exportación. Sistema de Gestión Documental ORFEO

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE - OPA				
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
5	Notificación previa a la exportación. (prenotificación)	Notificar en PEN Online la exportación de precursores Para la exportación desde Colombia de sustancias o productos incluidos en los cuadros I y II de la Lista Roja de Precursores de la Convención de 1988, el Fondo Nacional de Estupefacientes, una vez emitido concepto interno favorable para la exportación, expedirá comunicación oficial a la Autoridad Nacional Competente (homólogo) del país importador, a través del sistema PEN-ONLINE, informándole del posible despacho de estas sustancias y productos, estableciendo un tiempo prudente para que el país importador reciba la información, la estudie y tenga posibilidad de aceptarla u objetarla. Transcurrido el tiempo oficialmente establecido como plazo para objetar la exportación desde Colombia, sin que haya pronunciamiento oficial del país importador, se considerará aceptada la transacción y se autorizará la expedición del certificado de exportación. En la revisión se deberá validar la correspondencia entre las unidades farmacéuticas de un producto terminado, con la cantidad total equivalente en base anhidra pura de estupefaciente psicotrópico o precursor; así mismo, si se trata de la exportación de una sal, hidrato o semielaborado. También se deberá verificar la coincidencia de los datos relativos al exportador, importador, aduana de salida y vigencia del certificado con sus posibles modificaciones.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización.	por Colombia y posible respuesta a través del sistema PEN-ONLINE Base de datos de consecutivos de certificados de exportación. (registro)

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE - OPA				
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
6	Proyectar oficio de requerimiento	Estudio y validación de documentos se encuentra correcta Si: Si el concepto es favorable, se complementa el formato de concepto y se imprime y firma del visto bueno de quien genera el certificado con la información obtenida por el medio PEN- ONLINE y se procede a proyectar el certificado de exportación respectivo para el Vo.Bo del profesional asignado del GIT control y fiscalización el consecutivo del certificado de exportación y enviar documento a control dual. No: Si se requieren aclaraciones se proyecta respuesta de requerimiento o ampliación de la información, para posterior envío de documento a VoBo del Coordinador de GIT control y fiscalización. Si el concepto es desfavorable se proyecta oficio notificando de la negación y los motivos. Igualmente, en los casos que aplique, si a través del sistema PEN-ONLINE, se rechaza la importación de parte de la Autoridad Nacional Competente (homólogo) del país importador. Se firma oficio y documento a VoBo del Coordinador de GIT control y fiscalización.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización.	por Colombia y posible respuesta a través del sistema PEN-ONLINE Base de datos de consecutivos de certificados de exportación. (registro) GMTF23 - Certificado de exportación proyectado y firmado por el coordinador de GIT Control y Fiscalización. (registro) Oficio de respuesta de requerimiento o ampliación de la información Oficio de negación.
7	validación de la información del certificado de exportación	Validar la información del certificado de exportación, revisar la correspondencia entre las unidades farmacéuticas de un producto terminado. ¿La información es correcta? Si, da Visto bueno y enviar de nuevo al Profesional encargado de certificados de exportación.	Profesional control dual GIT Control y Fiscalización.	Visto bueno GMTF23 - Certificado de exportación proyectado

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE - OPA				
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		No, enviar observaciones a Profesional encargado de certificados de exportación para realizar las correcciones al certificado de exportación.		
8	Solicitar aprobación y firma a Coordinador de Control y fiscalización	Si la proyección del certificado de exportación es favorable, se recibe visto bueno de Profesional de control dual, imprimir y enviar física y digitalmente la proyección del certificado de exportación para visto bueno y firma del coordinador de GIT Control y Fiscalización.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización.	GMTF23 - Certificado de exportación proyectado
9	Validación de la información del Certificado de exportación	Validar certificado de exportación, confirmar información del usuario, revisar la correspondencia entre las unidades farmacéuticas de un producto terminado. ¿El certificado de exportación es correcto? Si, Dar visto bueno y firmar documento físico, enviar notificación a usuario para que recoja el documento en la correspondencia del FNE No, Solicitar correcciones y modificar certificado exportación, enviar de nuevo al Profesional encargado de certificados de exportación.	Coordinador GIT Control y Fiscalización UAE-FNE	GMTF23 - Certificado de exportación firmado Notificación a usuario para entregar certificado en correspondencia FNE
10	Recibir certificado de exportación firmado por Coordinador de GIT Control y fiscalización	Recibir certificado de exportación, escanear documento y entregar GITRAO Correspondencia para entregar a usuario con sello seco, fecha y copia de firma de entrega. Cuando reciba la confirmación de entrega del documento al usuario.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización.	GMTF23 - Certificado de exportación firmado, escáner del documento. Sistema de Gestión Documental ORFEO Hoja de ruta certificados de exportación.

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE - OPA				
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
11	Recibir del usuario confirmación de recibido	Para medicamentos o sustancias de derivados de Cannabis deberá enviar al fne@minsalud.gov.co la notificación de declaración de exportación, el cual se adjuntará en la carpeta digital del usuario. El profesional deberá validar la información de la declaración de exportación con el certificado de exportación emitido por el FNE, actualizar Base de datos de certificados de exportación. ¿La información de la declaración es correcta con la certificación de exportación? Si: Proyectar oficio de acuse de recibido y enviar a Coordinador de GIT Control y fiscalización para visto bueno y firma. No: Proyectar requerimiento solicitando aclaraciones por diferencias en la declaración de exportación y enviar a Coordinador de GIT Control y fiscalización para visto bueno y firma.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización.	Copia escaneada de GMTF23 - Certificado de exportación firmado por usuario. Notificación de declaración de exportación para derivados de Cannabis Actualización de Base de datos de Certificados de exportación Oficio de acuse de recibido proyectado Requerimiento de aclaraciones proyectado
12	Validar documento proyectado	Revisar y validar información del documento oficio de acuse de recibido o requerimiento proyectado por el Profesional encargado de certificaciones de exportaciones. ¿El documento se encuentra correcto? Si: dar visto bueno, firma y enviar a usuario, copiar a Profesional encargado de certificaciones de exportaciones. No: solicitar correcciones del documento oficio de acuse de recibido o requerimiento proyectado por el Profesional encargado de certificaciones de exportaciones.	Coordinador GIT Control y Fiscalización UAE-FNE	Oficio de acuse de recibido aprobado Requerimiento de aclaraciones aprobado

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE - OPA				
No	ACTIVIDAD/TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
13	Realizar archivo electrónico, cerrar radicado en ORFEO	Recibir copia del oficio de acuse de recibido firmado o requerimiento firmado, adjuntar a la carpeta digital del usuario, actualizar base de datos de certificaciones de exportación y cerrar radicado de ORFEO.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización	Cierre del radicado en ORFEO
14	Consolidación de información y estadísticas	La información correspondiente a la expedición de certificados de exportación, se deberá recopilar, digitalizar y analizar junto con sus tiempos de respuesta incluyendo la fecha de solicitud y de expedición del trámite, con el fin de ser tenida en cuenta como información estadística para el país, y la presentación de los informes que se requieran, clasificando cada transacción con base en el principio activo de la sustancia o producto a exportar en base pura, y dicha información se deberá cruzar con los reportes de exportaciones hechos mensualmente por los usuarios, a través de los anexos 10, 11 y 12 de la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Profesional encargado de certificados de exportación GIT Control y Fiscalización.	Bases de datos Certificados de exportación
15	Elaborar Indicadores de gestión para los trámites de Control y Fiscalización	Medir la ejecución y oportunidad de los Trámites a través de los indicadores de gestión establecidos	Profesional GIT Control y Fiscalización Profesional encargado de las funciones de planeación	Indicadores de gestión. Informes de gestión. Bases de datos Certificados de exportación.

DOCUMENTOS ASOCIADOS
GMTF23 - Certificado de Exportación Bases de datos Certificados de exportación

	PROCESO	GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Código:	GMTT06
	TRAMITE / OPA	TRAMITE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE CONTROL ESPECIAL, INCLUYENDO DERIVADOS DE CANNABIS Y/O MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FNE	Versión:	05

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Juan Diego Mora Fuentes - Edwin Alexander Londoño Pira profesionales GIT Control y Fiscalización UAE Fondo Nacional de Estupefacientes Michelle Briggite Quiroga Orduz Contratista – GIT Administrativa y Financiera – UAE-FNE Fecha: 24 de octubre de 2022	Nombre y Cargo: Bibiana Marcela Arcila Contratista – GIT Administrativa y Financiera – UAE-FNE Daissy Milena Cruz Pardo Coordinadora GIT Control y Fiscalización UAE-FNE Fecha: 4 de noviembre de 2022	Nombre y Cargo: Claudia Patricia Cordero Camacho, Directora (e) Unidad Administrativa Especial – FNE Fecha: 17 de noviembre de 2022